San José de Cúcuta, Abril 16 de 2026

Doctora:
SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Directora IMRD
Ciudad

Referencia: Concepto jurídico del proceso IMRD-CPS-495-2026
Cordial saludo.

Que mediante solicitud realizada por usted se realiza el siguiente concepto en referencia a la viabilidad jurídica para realizar la adición en tiempo y valor del contrato de servicio IMRD-CPS-495-2026 .

Estando vigente y en ejecución el contrato de servicio de internet, se hace necesario adicionar en valor y tiempo el contrato IMRD-CPS-495-2026, lo anterior de acuerdo: las funciones y competencias asignadas como supervisor para garantizar la aplicación de la normatividad vigente en el seguimiento, evaluación, mantenimiento y mejora del sistema de gestión de calidad (sgc), con fines de certificación en la norma internacional iso 9001:2015,aplicando las directrices de calidad para gobiernos locales iso 18091:2019 y en articulación con el modelo integrado de planeación y gestión - mipg, aplicado al imrd Cúcuta,

Así las cosas y en pro de garantizar el cumplimiento de los estándares exigidos se hace necesario adicionar en valor el contrato IMRD-CPS-495-2026 por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($35.000.000)**

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Contratacion Directa

CAPACIDAD JURÍDICA DEL CONTRATISTA

Se encuentra debidamente acreditado que PIM-HR SOLUTION S.A.S. Nit 901352627-6 R/L MANUEL ANDRES CACERES RINCON, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.090.415.762 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), tiene la capacidad para celebrar la adición del contrato objeto de revisión, conforme a lo dispuesto en el Art.6 de la Ley 80 de 1993

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

otra PIM-HR SOLUTION S.A.S. Nit 901352627-6 R/L MANUEL ANDRES CACERES RINCON, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.090.415.762 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) cumple con los requisitos de idoneidad, capacidad y experiencia, de acuerdo con 7. El artículo 5º del Decreto 092 de 2017, establece que: "Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Se verifica conforme los documentos obrantes en el expediente contractual (certificados de antecedentes, disciplinarios, fiscales y judiciales), que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para la celebración del presente adicional

EXISTENCIA DE APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para garantizar el cumplimiento del compromiso derivado de la suscripción de la presente adición se cuenta con la respectiva existencia de apropiación presupuestal según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00000535 del 10 de abril de 2026, expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IMRD.

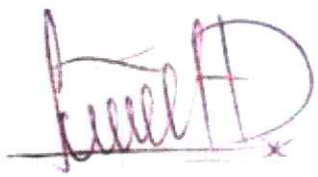
MINUTA DEL CONTRATO

Revisado el clausulado de la misma, se observa que se consignan las obligaciones de las partes, la forma de pago, la duración del adicional del contrato, la cláusula de indemnidad, en fin, se encuentra acorde a las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto, me permito precisar que es **VIABLE JURÍDICAMENTE** la suscripción del Adicional entre **EL INTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE - IMRD** con PIM-HR SOLUTION S.A.S. Nit 901352627-6 R/L MANUEL ANDRES CACERES RINCON, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.090.415.762 expedida en Cúcuta (Norte de Santander) y cuyo objeto corresponde a: "**SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD (SGC), CON FINES DE CERTIFICACIÓN EN LA NORMA INTERNACIONAL ISO**

9001:2015,APLICANDO LAS DIRECTRICES DE CALIDAD PARA GOBIERNOS LOCALES ISO 18091:2019 Y EN ARTICULACIÓN CON ELMODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG, APLICADO AL IMRD CÚCUTA."

Atentamente;



LEIDY KATHERIN HOYOS DELGADO
ABOGADA CONTRATISTA